

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 10 días del mes de mayo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2439.—RESOLUCION del P. E. concediendo indulto en su pena de prisión al ciudadano Abraham Santamaría.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, General de división del ejército nacional y Presidente de la República.

En virtud de la facultad que le acuerda la vigésima cuarta atribución del artículo 52 del Pacto Fundamental del Estado, y atendidas las circunstancias muy especiales que concurren á atenuar el delito cometido por el ciudadano Abraham Santamaría, condenado á la pena de prisión correccional por el término de dos años, de cuya pena ha sufrido ya una parte;

RESUELVE:

Conceder, como por la presente concede, indulto en su pena de prisión al referido ciudadano Abraham Santamaría.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los 28 días del mes de Abril de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

A. Wos y Gil.

Refrendada: El Ministro de Justicia etc., interino, J. B. Morel,
